

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA
PM-001-2008

0904

Clausula Primera.- COMPARECIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Comandancia General de la Policía Metropolitana de Quito representada por el señor Crnl. de E.M.C. (Sp), Dr. Jorge Costa Palacios, en su calidad de Comandante General de la Policía Metropolitana de Quito Y Presidente del Comité de Contrataciones, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, entidad a la que en adelante se la denominará la Contratante o POLICIA; y, por otra parte, el señor Jorge Eduardo Salgado Prieto, representante legal de la Cia. Ltda., Salgado Constructores, a quien se le denominará Contratista.

Clausula Segunda.- ANTECEDENTES:

2.01.- Mediante oficio No. 001-CPM-URH, de marzo 25 del 2008, la señora Lic. Maria Josefina Navarrete, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, solicita a la Comandancia General de la Policía Metropolitana se disponga de un espacio físico para la construcción de un Policlínico, que permita solventar los problemas a los cuales se encuentra expuesto el personal policial en el cumplimiento de sus actividades. El señor Comandante General con sumilla inserta en el mencionado oficio autoriza el trámite pertinente.

2.02.- En oficio 040-GT-UCNT, de 1 de junio de 2008, se remite a la Comandancia General de la Policía Metropolitana, la fórmula polinómica y cuadrilla tipo realizada de acuerdo a la tabla de cantidades y precios, para la CONSTRUCCIÓN DE UN POLICLINICO EN EL CUARTEL GENERAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE QUITO, UBICADO EN EL BARRIO LAS MALLAS, PARROQUIA CHIMBACALLE, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

2.03.- Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta de la certificación de la Partida Presupuestaria No 75.01.07 "Construcciones y Edificaciones", de fecha 02 de abril de 2008.

2.04.- Se invita a los siguientes profesionales que presenten sus ofertas para la construcción: Ing. José Miguel Vizuete Romo; Salgado Construcciones Cia. Ltda.; y, Ing. Luis Wilson Anchall Tiliiza.

2.05.- Luego del trámite correspondiente, el señor Comandante General, adjudicó la realización de la obra al oferente SALGADO CONSTRUCTORES CIA. LTDA., representado por el señor Jorge Eduardo Salgado Prieto, como consta del oficio circular de adjudicación No. 680-CPM-JUR, de fecha 23 de mayo de 2008.

Clausula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.01.- Forman parte integrante del Contrato, a más de los mencionados en la cláusula anterior, los siguientes documentos :

a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;

b) Las Condiciones Generales (Sección 4, de los Documentos Precontractuales) ;

c) La Minuta Técnica, con todos sus anexos.

d) La oferta económica presentada por el Contratista, que se concreta en los Formularios 3 y 4 de la propuesta;

e) El cronograma valorado de trabajo;

f) La fórmula polinómica, para el pago de reajustes de precios ;

g) Las garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, Buen Uso del Anticipo y de la Buena Calidad de los Materiales, presentadas por el Contratista y aceptadas por la Comandancia General de la Policía Metropolitana de Quito ;

h) La certificación actualizada de la Contraloría General del Estado sobre cumplimiento de contratos celebrados por el proponente con entidades del sector público;

i) La declaración jurada del contratista de que no se halla incurso en las prohibiciones para contratar que señala la Ley de Contratación Pública Codificada;

j) Certificado de la Superintendencia de Bancos y Seguros que acredita que el contratista no es deudor de créditos castigados y calificados con riesgo E, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley No. 98-17; y,

k) Certificado de cumplimiento de obligaciones de la Superintendencia de Compañías (personas jurídicas) o Certificado del Colegio de Ingenieros (personas naturales) ;

Clausula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El Contratista se obliga para con la Comandancia General de la Policía Metropolitana de Quito a ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad y terminar en todos sus detalles y entregar debidamente funcionando la CONSTRUCCIÓN DE UN POLICÍNICO EN EL CUARTEL GENERAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE QUITO, UBICADO EN EL BARRIO LAS MALLAS, PARROQUIA CHIMBACALLE, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, comprometiéndose al efecto a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, los planos, especificaciones generales, especificaciones técnicas especiales y demás documentos contractuales.

4.02.- Corresponde al contratista proporcionar la Dirección Técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la Comandancia General de Policía del Distrito Metropolitano de Quito.

Clausula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.01.- El precio del Contrato, que la Comandancia General de Policía del Distrito Metropolitano de Quito paga al Contratista es el de 69.864,53 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS, CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS), valor que se desglosa como se indica a continuación:

No.	COD.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	U	CANTIDAD	P. U.	P. TOTAL
001	0001	LIMPIEZA MANUAL DEL TERRENO, RETIRO CAPA VEGETAL	M2	182,50	0,74	135,78
002	0002	REPLANTEO MANUAL PARA EDIFICACIONES	M2	182,50	0,68	124,83
003	0008	EXCAVACION A MANO ESTRUCTURAS MENORES, ALTURA MAXIMA 1,80m, HERRAMIENTA MANUAL, DESALJO DE MATERIAL 25m	M3	38,00	5,39	204,74
004	0005	DESBANQUE Y NIVELACION A MANO, HERRAMIENTA MANUAL, DESALJO MATERIAL 25m	M3	36,50	4,49	163,81
005	0033	DESALJO VOLQUETA TIERRA / ESCOMBROS 5km, CARGA MANUAL, DESALJO CON VOLQUETE DISTANCIA MAX 5km	M3	52,50	7,52	395,01
006	0071	HORMIGON SIMPLE "C" F'c = 140kg/cm2 HORMIGONERA Y VIBRADOR, 503(3) ESPECIFICACIONES MOP-001-F2002	M3	1,80	72,84	131,11

007	0044	ENCORFADO DESENCORFADO COLUMNAS 30*40 cm, TABLA MONTE, RECUBIERTA DE ACEITE	M	67,00	11,69	783,10
008	0036	ENCORFADO DESENCORFADO CADENAS 20*30 cm, TABLA MONTE, RECUBIERTA DE ACEITE	M	100,00	6,30	630,00
009	1499	ENCORFADO DESENCORFADO LOSA ALTA ENTREPISO 3,00m, TABLA MONTE, RECUBIERTA DE ACEITE	M2	192,00	14,00	2688,77
010	S/N	ENCORFADO DESENCORFADO LOSA h =30cm, TABLA MONTE, RECUBIERTA DE ACEITE	M	66,70	1,66	110,46
011	0078	ACERO DE REFUERZO Fy =2800-4200 kg/cm2 CORTADORA DOBLADORA DE HIERRO, 504(1) ESPECIFICACIONES MOP-001-F2002	Kg	6.139,00	1,49	9.134,83
012	0069	HORMIGON SIMPLE "C" Fc =210kg/cm2 HORMIGONERA Y VIBRADOR, 503(3) ESPECIFICACIONES MOP-001-F2002	M3	60,00	97,42	5844,96
013	S/N	LOSA ALVIANADA e =30cm H. SIMPLE 210kg/cm2, SIN HIERRO, HORMIGONERA Y VIBRADOR	M2	192,00	37,83	7263,04
014	0161	CONTRAPISO HS. Fc 180kg/cm2, EMPEDRADO =13cm, SIN POLIETILENO, NO INCLUYE MASILLADO, HORMIGONERA	M2	182,50	10,49	1914,06
015	0164	POLIETILENO	M2	182,50	0,60	109,50
016	0929	BORDILLO HORM. SIMPLE 180kg/cm2 h =50cm, Bm =20cm, bm =15cm, INCLUYE ENCOFRADO Y DESENCORFADO, 610-(1)A ESPECIF. MOP-001-F2002	M	65,70	12,58	826,24
017	0932	ACERA HORM. SIMPLE 180kg/cm2, e =10cm, JUNTA CADA 2,5m, ACABADO EXPOLVOREADO MORTERO 1:3, 610-(1)A ESPECIF. MOP-001-F2002	M2	25,20	9,70	244,34
018	0139	MAMPOSTERIA BLOQUE Prensado 15*20*40 cm, MORTERO 1:6 INCLUYE ANDAMIOS ALTURA 3m	M2	100,00	9,84	984,00
019	0138	MAMPOSTERIA BLOQUE Prensado 10*20*40 cm, MORTERO 1:6 INCLUYE ANDAMIOS ALTURA 3m	M2	110,00	9,05	995,28
020	0165	MASILLADO DE PISOS MORTERO 1:3 esp. =2cm	M2	182,50	3,92	716,13
021	0151	ENLUCIDO VERTICAL PALETEADO FINO e =2cm MORTERO 1:6, INCLUYE ANDAMIOS, ALTURA 3m	M2	419,30	5,10	2138,43
022	0157	ENLUCIDO FAJAS Y VIGAS e =2cm ANCHO MAXIMO 40cm MORTERO 1:1:6, NO INCLUYE ANDAMIOS, ALTURA 3m	M	77,50	2,35	182,28
023	0155	ENLUCIDO HORIZONTAL PALETEADO FINO e =2cm MORTERO 1:6, INCLUYE ANDAMIOS, ALTURA 3m	M2	192,20	5,70	1095,54
024	0086	MASILLADO Y ALISADO LOSA e =2cm MORTERO 1:3 CON IMPERMEABILIZANTE SIKA 1, SUBIDA DE MATERIALES EN SACO	M2	192,20	6,41	1231,62
025	0366	CAJA DE REVISION 60*60*60 cm, PLETINA, TAPA, TAPA HORMIGON	u	7,00	36,65	256,54
026	0377	CANALIZACION TUBER. CEMENTO CENTRIF. 15cm SIN EXCAVACION	m	15,00	6,64	99,54
027	0363	DESAGUE PVC NORMAL 110mm, TUBO 2,5m, CODO, TEE, YEE, PEGA	pt	9,00	26,68	240,08
028	0331	CANALIZACION PVC NORMAL 110mm DESAGUE	m	23,20	7,50	174,00
029	0362	DESAGUE PVC NORMAL 75mm TUBO 2,5m, CODO, TEE, YEE, PEGA	pt	7,00	18,25	127,76
030	0330	CANALIZACION PVC NORMAL 75mm DESAGUE	m	9,00	5,90	53,14
031	0361	DESAGUE PVC NORMAL 50mm TUBO 2,5m, CODO, TEE, YEE, PEGA	pt	15,00	11,24	168,66
032	0329	CANALIZACION PVC NORMAL 50mm DESAGUE	m	20,00	3,37	67,44
033	0422	REJILLA DE PISO DE ALUMINIO 75mm INSTALADA	u	7,00	4,25	29,74
034	0405	URINARIO INDIV. BLANCO, SIMILAR COLBY PLUS	u	1,00	84,10	84,10
035	5734	VALVULA PRESSMATIC PARA URINARIO INSTALADA	u	1,00	98,30	98,30
036	0390	INODORO BLANCO TANQUE BAJO SIMIL. SABES ACCESORIOS	u	1,00	98,30	98,30
037	0401	LAVAMANOS BLANCO SIMIL. SHELBY EDESA ACCESORIOS, LLAVES CROMADA INSTALADA	u	6,00	73,51	441,07
038	0343	TUBERIA HIERRO GALVANIZADO ASTM A-120 2" INSTALADA	m	15,70	23,39	367,19
039	0348	TUBERIA PVC DE PRESION ROSCABLE 1 1/2", INSTALADO NO INCLUYE ACCESORIOS	m	3,00	7,87	23,62

040	0345	TUBERIA PVC PRESION ROSCABLE 3/4" ACCESORIOS PVC DE PRESION, INSTALADO	m	57,50	3,79	218,04
041	0357	PUNTO A. P. PVC PRESION ROSCABLE 1/2" ACCESORIOS HIERRO GALVANIZADO, INSTALADO	pt	20,00	18,41	368,16
042	1497	PUNTO A. P. HG. A-120 3/4" TUBO EMPOTRADO 4m, ACCESORIOS H. G. INSTALADO	pt	3,00	30,19	90,58
043	0426	LLAVE DE PASO, MANGUERA, PICO/CALCO 1/2" COLOCADA	u	9,00	7,14	64,26
044	1421	LLAVES DE PASO DE 3/4" COLOCADA	u	3,00	16,72	50,15
045	0433	LLAVES DE CONTRAPUERTA 1 1/2" RW COLOCADA	u	2,00	54,33	108,66
046	0434	LLAVES DE CONTRAPUERTA 2" RW COLOCADA	u	3,00	84,33	253,00
047	5738	LLAVES PRESSMATIC PARA LAVABO CROMO INSTALADA	u	6,00	88,40	530,42
048	0448	FREGADERO ACERO INOXIDABLE 100*50 cm 1 POZO ACCESORIOS	u	1,00 ⁸	117,1	117,18
049	1458	CAJETIN METAL CONT. INCENDIOS, IMPLEMENTOS 0,70*0,70, ROJO, VALVULA, MANGUERA, PITONHACHA, EXTINTOR 10lbs	u	1,00 ⁴	371,4	371,44
050	3835	LUMINARIA DE EMERGENCIA - ECOVIA INSTALADO, CON 2 REFLECTORES HALOGENOS, 120V 270 W, CON BATERIA	u	1,00	25,94	25,94
051	3821	CONTROL DE ALARMA INCLUYE SIRENA, INSTALADO, INCLUYE ACCESORIOS	u	1,00 ⁸	439,8	439,88
052	0342	TUBERIA HG. A-120 1 1/2 ACCESORIOS	m	8,00	11,20	89,57
053	0488	PUNTO ILMNAC. CABLE 2#12, T. CONDUIT 1/2" EMPOT. CABLE 3m	pt	30,00	17,76	532,80
054	2054	INTERRUPTOR SIMPLE VETO INCLUYE CAJETIN E INSTALACION	u	11,00	4,79	52,67
055	0520	LAMPARA FLUORESCENTE 2*40, ACRILICO, PANTALLA INSTALADA	u	14,00	26,62	372,62
056	0496	PUNTO TOMA CORRIENTE 2#10 T. CONDUIT 1/2" EMPOTRADO CABLE 3m	pt	16,00	20,18	322,94
057	0507	TABLERO TERMICO GE 4-8 PTO 8 BREAKER INSTALADO	u	1,00	82,60	82,60
058	0501	PUNTO TELEF. AWG T. CONDUIT 1/2" EMPOTRADO CABLE 3m	pt	6,00	15,84	93,82
059	0472	CABLE TELEFONICO 2#20 TUBO CONDUIT 1/2"	m	30,00	1,21	36,36
060	2623	ACOMETIDA TRIFASICA, CRUCE DE CABLE POR TUBERIA, CONEXION CON FUENTE, INSTALACION	m	50,00	14,84	742,06
061	P411	PORCELANATO GRIS 39*39 cm INSTALADO CON BONDEX PREMIUM, PORCELANATO, MM4 CALBRADO, NO PULIDO	m2	193,00	28,20	5442,60
062	0171	CERAMICA PARA PARED 20*20 cm SIM. GRAITMAN MORTERO 1:3 CEMENTO PORTLAN, BLANCO, LITOPON, ARENA NO INCLUYE ANDAMIOS	m2	90,00	16,00	1439,64
063	0187	ESTUCCO REVESTIMIENTO PAREDES INTERIORES 2 MANOS ESTUCADO PARA APLICACION PINTURA	m2	245,00	2,62	640,92
064	0536	PINTURA PERMALATEX 2 MANOS, BASE CARBONATO BASE: CARBONATO CALCIO + RESINA + AGUA 1m PINTURA DE AGUA PERMAL TEX-CONDOR 2 MANOS	m2	437,00	2,57	1122,22
065	0453	LOSETA MESA COCINA a =60cm, e =5cm, HIERRO MURETE 1m, NO INCLUYE ENCOFRADO, NI ACABADO	m	4,00	21,37	85,49
066	0180	REVESTIMIENTO PLAUQUETA GRES 7*30 cm MORTERO 1:3 CEMENTO PORTLAND, LITOPON ARENA, REVOCADO. NO INCLUYE ANDAMIOS	m2	175,50	16,27	2855,74
067	1919	VENTANA STAND. ALUM. BRONCE, VIDRIO CLARO FIJA Y CORREDIZA, VIDRIO CLARO 4mm, INSTALADA	m2	29,00	48,98	1420,54
068	1931	MAMPARA DE ALUMINIO BRONCE VIDRIO 6mm MODULOS 1,40*1,20m, VIDRIO BRONCE O GRIS FLOTADO 6mm instalado	m2	52,00	59,39	3088,18
069	1925	PUERTA ALUMINIO BRONCE TUB 3**1 1/2 BATIENTE. CERRADURA LLAVE SEGURO, VIDRIO BRONCE 6mm	m2	9,00	99,04	891,40
070	0104	TEJUELO ARCILLA VIDRIADO 20*20cm COLOCADO EN GUBIERTA CON MORTERO 1:3	m2	192,00	15,19	2917,32
071	0573	TABIQUERIA: TABLA DUELA EUCALITO MACHIMIRADO PERNOS /TRAR	m2	40,00	26,66	1066,56
072	0771	MALLA ELECTROSOLDADA 4*15*15 COLOCADA	m2	182,50	2,86	521,22
073	0316	CERRADURA DE BAÑO POMO COLOCADA	u	6,00	12,77	76,61

8

8

7.02.- Para garantizar el anticipo que La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito le otorga, el contratista entrega previamente a La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito, la garantía de buen uso de anticipo, Póliza de Seguros Latina, por el valor de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS

7.01.- El Contratista, antes de firmar el Contrato, para seguridad del cumplimiento de este y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionados con el Contrato, entrega a favor de La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito la garantía de fiel cumplimiento de contrato, Póliza de Seguros Latina, por el valor de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTE Y TRES CENTAVOS US \$ 3.493,23, equivalente al cinco por ciento del valor total del Contrato.

Clausula Séptima.- GARANTIAS:

6.04.- Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, conforme lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Contratación Pública Codificada.

6.03.- Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito y aprobadas por la fiscalización.

6.02.- La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito tendrá un plazo de quince (15) días para realizar el pago de las planillas aprobadas.

2.- El valor restante de la obra, esto es el cuarenta por ciento (40%) del valor contractual, mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y las multas a que hubiere lugar y cualquier otro cargo al Contratista, que sea en legal aplicación del Contrato y la Ley.

1.- En el tiempo máximo de tres días contados desde la suscripción de este Contrato, y en calidad de anticipo, el sesenta por ciento del valor del contrato (60%). Previo al pago del anticipo el contratista presentará el comprobante de pago de la contribución del uno por mil al Colegio de Ingenieros Civiles de Pichincha. El anticipo entregado no podrá ser destinado a otros fines ajenos del objeto de la presente contratación.

41918,22

6.01.- La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito pagará al Contratista con fondos propios provenientes de la Partida presupuestaria No. 75.01.07 "Construcciones y Edificaciones", el valor del Contrato de la siguiente forma:

Clausula Sexta.- FORMA DE PAGO:

SON: (\$ 69.864, 53) Sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro dólares americanos con cincuenta y tres centavos.

074	0314	CERRADURA PRINCIPAL DE POMO COLOCADA	u	6,00	16,63	99,79
075	0375	EXCAVACION Y RELLENO DE ZANJA 40*80 cm PROMEDIO	m3	9,00	4,39	39,53
076	S/N	"PUERTA ALISTONADA DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE "MASCAREY" o "TANGARE" CON LACA MATE NATURAL, MARCO DE TOL Y PLACA DE ACERO INOXIDABLE SOBREPUESTA	m2	18,50	144,38	2670,95
TOTAL						69.864,53

SB

8.02.- El Contratista se obliga a iniciar los trabajos dentro de los tres (3) días, contados a partir de la fecha de notificación al Contratista que el anticipo se encuentra disponible y a continuarlos ininterrumpidamente hasta la ejecución total de la obra contratada y terminada a satisfacción de La Comandancia General de Policía del Distrito Metropolitano de Quito.

8.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de los trabajos es el de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al Contratista que el anticipo se encuentra disponible.

Clausula Octava.- PLAZO:

3) La garantía que asegura la debida ejecución del contrato y la buena calidad de los materiales, se devolverá a la firma del Acta de Recepción Provisional, real o presunta.

2) La de Fiel Cumplimiento, se devolverá a la firma del Acta de Entrega Recepción Definitiva o si hubiera operado la recepción presunta.

1) La del anticipo, conforme éste vaya amortizándose, hasta su total cancelación.

siguiente forma:

7.06.- Las garantías establecidas en esta cláusula serán devueltas al Contratista en la

7.05.- El Contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato, hasta la total terminación de la obra, su recepción y liquidación del contrato, que extingue las obligaciones pactadas, y la del anticipo recibido hasta su cancelación y en la parte no amortizada del mismo. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, La Comandancia General de Policía del Distrito Metropolitano de Quito las hará efectivas.

7.04.- Las garantías estipuladas en el contrato, deberán ser incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato sin cláusula de trámite administrativo ni judicial previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de La Comandancia General de Policía del Distrito Metropolitano de Quito, beneficiaria de la garantía.

De conformidad con el Art. 71 de la Ley de Contratación Pública Codificada queda expresamente establecido que esta Garantía servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de obra en las que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al contratista.

7.03.- Para garantizar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales empleados, el Contratista antes del cobro de la primera planilla o del anticipo, entrega a la Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito la garantía de buena calidad de materiales, Póliza de Seguros Latina, por el valor de TRES MILL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTE Y TRES CENTAVOS US \$ 3.493,23, equivalente al cinco por ciento del valor total del Contrato, inclusive de lo correspondiente al reajuste de precios.

DIECIOCHO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS US \$ 41.918,72, equivalente al cinco por ciento del valor total del anticipo reajustado. Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.

Clausula Novena.- PROROGAS DE PLAZO:

9.01.- La Comandancia General de Policía del Distrito Metropolitano de Quito podrá prorrogar el plazo solo en los casos que se detallan a continuación y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud. Si el contratista no comunica ni justifica a La Comandancia General de Policía del Distrito Metropolitano de Quito el acaecimiento de un hecho dentro del plazo previsto, no se le reconocerá prórroga de plazo alguno.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 del Código Civil y aceptado como tal por La Comandancia General de Policía del Distrito Metropolitano de Quito. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar de inmediato con la ejecución de la obra ;

b) Cuando la Comandancia General de Policía del Distrito Metropolitano de Quito ordene, la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios;

c) Por suspensiones en los trabajos ordenadas por La Comandancia General de Policía del Distrito Metropolitano de Quito, que no se deban a causas imputables al contratista.

9.02.- Las prórogas de plazo, requerirán la autorización de la máxima Autoridad de La Comandancia General de Policía del Distrito Metropolitano de Quito.

Clausula Décima.- MULTAS:

10.01.- El último día hábil de cada mes, el Fiscalizador de la obra verificará el cómputo de los trabajos ejecutados con el objeto de establecer el grado de cumplimiento del cronograma aprobado. Si en esta fecha y con relación al programa y cronograma valorado aprobado, apareciere que el monto de los trabajos efectuados es menor que la suma del ciento por ciento (100 %) del valor programado acumulado hasta el mes anterior, más el ochenta por ciento (80 %) del valor programado correspondiente al mes en que se analiza, el contratista expresamente acepta pagar a La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito por concepto de multa, el **tres por mil** (3x1000) del valor de los trabajos programados no realizados, por el número de días que le haya tomado al contratista alcanzar el valor correspondiente a dicha suma.

10.02.- Para el caso en que el contratista no concluyera la obra en los plazos estipulados, incluyendo las prórogas que se concedieren, se aplicará la multa diaria del **tres por mil** (3x1000) del monto total del contrato

10.03.- La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito podrá además aplicar multas diarias del **uno por mil** (1x1000) del valor total del contrato, en los casos que se indican a continuación:

a) Si el contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento;

b) Cuando intencionalmente el Contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores de La Comandancia General de Policía del Distrito Metropolitano de Quito

10.04.- Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

10.05.- En caso de que las multas excedan del valor de las garantías de fiel cumplimiento, La Comandancia General de Policía del Distrito Metropolitano de Quito podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato.

Las multas impuestas no serán reveladas por ningún concepto.

Clausula Undécima .- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

11.01.- En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el Contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de la obra, desde la fecha de la variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula elaborada en base a las condiciones vigentes al 24 de marzo del 2008.

FORMULA POLINOMICA

$$Pr = Po (0.287 B1/Bo + 0.129 C1/Co + 0.033 D1/Do + 0.040 E1/Eo + 0.103 F1/Fo + 0.018 G1/Go + 0.023 H1/Ho + 0.070 I1/Io + 0.019 J1/Jo + 0.123 K1/Ko + 0.155 X1/Xo)$$

INDICE	COSTO
16,785,34	0,287
7,485,31	0,129
1,919,01	0,033
2,308,02	0,040
5,972,03	0,103
1,058,14	0,018
1,359,52	0,023
4,076,58	0,070
1,100,14	0,019
7,156,75	0,123
9,002,67	0,155
58,223,50	1,000

B = MANO DE OBRA
C = CEMENTO PORTLAND TIPO 1
D = MATERIAL PETREO
E = PERFILES DE ALUMINIO
F = PRODUCTOS DIVERSOS DE ARCILLA Y GRES
G = GRIFERIA Y SIMILARES
H = BLOQUE DE HORMIGON
I = MADERA ASERRADA, CEPILLADA Y/O ESCUADRADA
J = VIDRIO PLANO
K = ACERO EN BARRAS
X = SALDO DE MATERIALES

CUADRILLA TIPO, RESUMEN

$$(0.413 I1/Io + 0.166 II1/IIo + 0.340 III1/IIIo + 0.064 IV1/IVo + 0.010 V1/Vo + 0.001 CH1/CHO + 0.006 MEP1/MEPIO)$$

COSTO	S.R.H.	HORAS	INDICE
6,926,15	1,78	3891,09775	0,413
2,779,57	1,78	1561,55674	0,166
5,693,78	1,78	3198,75393	0,340
1,079,51	1,78	606,463483	0,064
165,77	1,78	93,1308989	0,010
20,48	2,36	8,67584746	0,001
118,73	2,03	58,4899261	0,006
16,783,99		9418,16858	1,000

PEON = CAT. 1
AYUDANTE = CAT. 2
ALBAÑIL = CAT. 3
MAESTRO DE OBRA = CAT. 4
INSPECTOR DE OBRA = CAT. 5
CHOFER LIC. "D" = CH
MECANICO EQUIPO PESADO = MEPI

Indice subcero : 24 MARZO 2008

11.02.- Esta es la única forma de reajustar el Contrato. El Contratista no podrá solicitar ni utilizar un método distinto.

14.02.- De ser necesario la realización de cambios menores la Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito podrá disponer la realización de nuevos rubros, mediante órdenes de trabajo, hasta por un diez por ciento (10%) del valor reajustado del contrato, empleando la modalidad de costo más porcentaje. Para la aplicación

14.01.- Si al ejecutarse la obra, de acuerdo con los planos y especificaciones del diseño definitivo con el que se contrato, se establecieran diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el Contrato, previo informe de la Fiscalización, la Comandancia General de la Policía Metropolitana de Quito dispondrá el cambio correspondiente, el que constará en documento suscrito por las partes, manteniéndose en todo caso, los precios unitarios del Contrato.

Clausula Décimo Cuarta.- OBRAS ADICIONALES:

4) Designar los funcionarios que forman parte de la representación de La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito, en las distintas comisiones necesarias para la plena ejecución del contrato, en forma oportuna.

3) De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso; y,

oportuna;

2) Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en forma

oportuna;

1) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos del mismo,

13.01.- Son obligaciones de La Comandancia General de Policía del Distrito Metropolitano de Quito, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

Clausula Décimo Tercera.- OBLIGACIONES DE LA DIRECCION:

personal a su cargo.

12.04.- Corresponde al contratista establecer las normas de seguridad para cada una de las actividades por desarrollar, e imponer su cumplimiento para eliminar riesgos innecesarios y para proporcionar la máxima seguridad al público, personal de la fiscalización y de todo el

observación de las Leyes de Seguridad e Higiene Industrial y Ambiental.

12.03.- Es de responsabilidad del contratista la vigilancia y protección de la obra; las facilidades que debe brindar para su inspección y pruebas de laboratorio; diseñar medidas ambientales para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales; así como también la

cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos.

12.02.- El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones laborales establecidas en el Código de Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito tenga responsabilidad alguna por tales

mismo.

12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable al

Clausula Duodécima.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

de esta facultad se deberán observar las disposiciones de los Artículos 101 de la Ley de Contratación Pública Codificada y 105 de su Reglamento.

Clausula Décimo Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

15.01.- En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar la obra materia de este contrato, debido a causas imprevisas o técnicas presentadas en su ejecución, La Comandancia General de la Policía Metropolitana de Quito podrá celebrar con el mismo Contratista, sin el requisito de concurso, contratos complementarios, con la finalidad de atender esa necesidad, siempre que se mantengan los mismos precios del contrato original, los que serán reajustados a la fecha de celebración del Contrato Complementario.

En los contratos complementarios el Contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con la Ley de Contratación Pública Codificada.

Clausula Décimo Sexta.- RECEPCION PROVISIONAL DE LAS OBRAS:

16.01.- La recepción provisional se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados, lo notifique a la Fiscalización y solicite tal recepción. La recepción provisional se la hará, dentro de los quince días siguientes a la notificación y solicitud del Contratista. Dentro de este plazo la Fiscalización podrá negarse a realizar la Recepción Provisional, fundamentando su negativa.

De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la Recepción Provisional, el contratista podrá acudir ante un juez para que notifique a La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito indicando que ha operado la Recepción Provisional Presunta. En todo caso La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito, conforme es legal podrá presentar reclamos al Contratista, en el periodo entre la Recepción Provisional y la Definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

16.02.- Si durante la verificación y prueba de las obras se encuentran partes incompletas, defectuosas o no aceptables, la Fiscalización comunicará al Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado esto, el Contratista lo notificará a la Fiscalización para que se realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, la Fiscalización considera que la ejecución de las obras es satisfactoria, procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Provisional, que incluya una liquidación económica del contrato, incluyendo todos los trabajos y servicios efectuados por el Contratista y aceptados por la Fiscalización, en base a los precios establecidos en el contrato y considerando los pagos efectuados, amortizaciones del anticipo si lo hubo, multas y descuentos realizados por La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito. El Acta debe ser firmada, de inmediato por los funcionarios competentes y constituye documento público de acuerdo con el artículo 114 de la Ley de Contratación Pública Codificada .

Los funcionarios que hubieren suscrito las actas de entrega recepción provisional serán administrativamente, civil y penalmente responsables por lo que consignen en estos documentos.

Clausula Décimo Séptima.- RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS:

17.01.- Transcurridos mínimo seis (6) meses desde la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisional, o de la declaración de recepción presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la

recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciarla en el plazo de 15 días contados desde la solicitud.

17.02.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la Recepción Provisional y que afecte al total de la obra, se suspenderá el procedimiento, hasta que se subsane el problema, a satisfacción de La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito y a costa del Contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con el mismo, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

17.03.- Todos los gastos adicionales que demande la comprobación, verificación y pruebas extras, aún de laboratorio, son de cuenta del Contratista.

17.04.- La recepción definitiva de las obras significa para el contratista, para todos los efectos, el cumplimiento cabal de todas sus obligaciones contractuales y le dará derecho a la devolución inmediata de las garantías. El Acta de Recepción Definitiva, debe ser firmada por las partes, dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación del proceso de recepción.

17.05.- Si no se realiza la recepción definitiva, conforme lo dispone esta Cláusula, y no se da inicio al proceso, el contratista podrá acudir ante un juez, para pedir que se notifique a La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito, indicando que ha operado la recepción definitiva presunta.

Los funcionarios que hubieren suscrito las actas de entrega recepción definitiva serán administrativa, civil y penalmente responsables sobre los datos que en ella consignen.

Cláusula Décima Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA

18.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas, en los términos señalados en el artículo 108 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

Cláusula Décima Novena.- FISCALIZACIÓN:

19.01.- La Fiscalización de este Contrato la realizarán los técnicos designados por la Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito, y serán los representantes de la Comandancia General de la Policía Metropolitana de Quito en la ejecución del Contrato. Sus facultades y responsabilidades se hallan determinadas en este Contrato y en el numeral 1.5 : "Fiscalización", de las Disposiciones Generales de Ejecución del Contrato

Cláusula Vigésima.- TERMINACION DEL CONTRATO:

20.01.- El Contrato termina: 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por declaración unilateral de La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito en caso de incumplimiento del Contratista. 4) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato. 5) Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica Contratista, que no se origine en decisión voluntaria de los órganos competentes de la sociedad. El trámite de terminación del Contrato, por las causas antes señaladas, se registrará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VIII del Título V de la Ley de Contratación Pública Codificada.

20.02.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.- En aplicación de las causales establecidas en el Art. 103 de la Ley de Contratación Pública Codificada y 114 de su Reglamento General Sustitutivo, las partes pueden dar por terminada la relación contractual, en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito, cuando fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible continuar, las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

El Convenio deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento a todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual.

No implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito o del Contratista.

20.03.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 104 de la Ley de Contratación Pública Codificada y siguiendo el trámite indicado en los Art. 105 de la misma Codificación y 115 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, la Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, por las siguientes causales:

a) Por incumplimiento del Contratista;

b) Por insolvencia y / o quiebra del Contratista;

c) Si las multas superan el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;

d) Si el Contratista no inicia los trabajos en un plazo de tres días calendario, contados desde la fecha en que debió haberlo de acuerdo con la orden de inicio impartida por La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito

e) Si abandona los trabajos o los suspende por más de quince días sin causa justificada de fuerza mayor o caso fortuito;

f) Por haberse celebrado el Contrato, contra expresa prohibición de la Ley de Contratación Pública Codificada;

g) Si el contratista, a juicio de La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito evidenciar grave incumplimiento, negligencia o incapacidad en la ejecución de los trabajos contratados;

h) Si el contratista no contratare o renovare en tiempo oportuno las garantías otorgadas según el contrato;

i) Si incumpliere con las regulaciones laborales y sociales del Código del Trabajo;

j) Si el Contratista cediera total o parcialmente el Contrato o si subcontratare alguna parte específica del trabajo sin autorización de La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito;

k) Si el Contratista incumpliere reiteradamente las disposiciones del Fiscalizador, especialmente relacionadas con el personal técnico, equipo, maquinaria o materiales necesarios para la ejecución de la obra; y,

l) Por negativa a suscribir las actas de entrega-recepción provisional o definitiva

La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito notificará al contratista, con diez (10) días de anticipación, su decisión de terminar unilateralmente el contrato.

20.04.- T E R M I N A C I Ó N P O R C A U S A S I M P U T A B L E S A L A C O M A N D A N C I A G E N E R A L D E L A P O L I C I A M E T R O P O L I T A N A D E L D I S T R I T O M E T R O P O L I T A N O D E Q U I T O . - El Contratista podrá demandar la resolución del Contrato, por las siguientes causas imputables al Contratante:

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de treinta días;

2- Por suspensión de los trabajos por más de treinta (30) días consecutivos, dispuestos por La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor; y,

3.- Cuando, pese a existir circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito no accediere a dar por terminado de mutuo acuerdo el Contrato.

4- En todo caso de terminación del presente Contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones de conformidad con lo que dispone el Capítulo XI del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

En todo caso la terminación del contrato por causas imputables a La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito, será declarada por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

Clausula Vigésima Primera.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

21.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias entre las partes, en el desarrollo de la obra y la ejecución del contrato, éstas tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema.

De no obtenerse el acuerdo del caso, el asunto controvertido las partes podrán someterlo libre y voluntariamente, a los procesos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

21.02.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

21.03.- De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital de Quito. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el Art. 2439 del Código Civil para las acciones ejecutivas.

Clausula Vigésimo Segunda.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

22.01.- La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito en sus relaciones con el Contratista estará representada por la Fiscalización.

22.02.- El Contratista estará representado por el señor Ingeniero Edwin Vizúete R., como su representante técnico.

22.03.- Las comunicaciones, entre las partes, serán por escrito. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el Contratista se harán a través del libro de obra o documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

22.04.- El Contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la Empresa deba hacerlo por ningún concepto.

22.05.- El funcionario a quien se le asigne el pago de planillas u otras atribuciones, que retenga o retarde indebidamente el pago de los valores correspondientes u obstaculice el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberá ser sancionado conforme el Art. 115 de la ley de Contratación Pública Codificada. El contratista está obligado a no aceptar peticiones o amenazas que signifiquen prácticas corruptas o corruptibles y a denunciar tales hechos a la administración, para que tome los correctivos del caso. De no hacerlo, se entenderá como responsable.

Clausula Vigésimo Tercera.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES:

23.01.- De cada planilla, La Comandancia General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito retendrá el porcentaje correspondiente para amortizar el anticipo, hasta que se halle cubierto en su totalidad.

23.02.- En las planillas de reajuste de precios se retendrá el uno por ciento (1%) del valor de reajuste, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Contratación Pública Codificada.

23.03.- Este contrato está gravado con el Impuesto al Valor Agregado IVA igual a Cero.

23.04.- De los pagos que deba hacer la Empresa retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

23.05.- En lo que corresponda se aplicará lo dispuesto en la Ley No. 41, de Racionalización Tributaria, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 321 del 18 de noviembre de 1999.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 30 y disposiciones transitorias 3era y 4ta de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas.

Se considerará la contribución del uno por mil (1x1000) del valor del contrato para el Colegio de Ingenieros Civiles.

Clausula Vigésimo Cuarta.- DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO:

24.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el contratista a cualquier otro domicilio o fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

24.02.- Las controversias deben tramitarse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésimo cuarta de este Contrato; y,

24.03.- Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

DEL CONTRATANTE.- Barrio Las Mallas, Av. Simón Bolívar y calle Bautista Aguirre S/n, Puenasí, Edificio Administrativo Planta Baja, Tfno: 3191176/3191185/3191218. Fax, 3191367.

DE LA CONTRATISTA.- Barrio Edén del Inca, calle B esquina, 32-1 y Calle G, Tfno: 2281-092/3283-986/099931-765.

Cláusula Vigésimo Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

25.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de todo lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en la ciudad de Quito DM, a los 03 días del mes de junio de 2008.

St. Jorge Eduardo Salgado Prieto
C.C. 170819111-7

Cmrl de E.M.C. (Sp) Dr. Jorge Costa Palacios
COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA

PM/AJ/RR.EM.